



Factura: 001-002-000002919

20160206000P00759

NOTARIO(A) FREDY FERNANDO FIERRO YANEZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CALUMA

EXTRACTO

Escritura N°:		20160206000P00759					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MAYO DEL 2016, (9:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALSECA SUAREZ LUZ EMERITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200703023	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO YANEZ HERNAN REMIGIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200706083	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHAVEZ NARANJO IVAN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201647963	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA VISCARRA GALO GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200759132	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HINOJOSA PILCO PATRICIO RAÚL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201085479	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORETA AREVALO ALEXANDRA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205492992	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORTEGA MINAYA JOSE VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202000301	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PALIZ CARVAJAL DANNY RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204670739	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PAZMINO PAREDES LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201363777	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUNINA VILLEGAS MARIANITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201549540	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUNINA VILLEGAS VICTOR MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201800414	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SAMANIEGO CHAMORRO MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201081890	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VISCARRA VASCONEZ BERTHA BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200396919	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		CALUMA		CALUMA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1300.00					



20160206000P00759

COMPañIA DE TRANSPORTE

MIXTO ECHEANDIA

URBANMIX S.A.

ENTRE: BALSECA SUAREZ

LUZ EMERITA Y OTROS

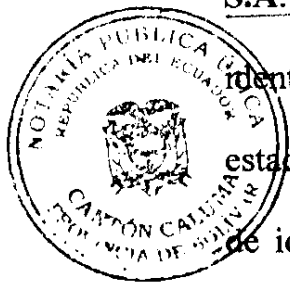
CUANTIA: \$ 1.300,00

En la Ciudad de Caluma, Cantón del mismo nombre, Provincia de Bolívar República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y tres de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor Fredy Fernando Fierro Yáñez, Notario de este Cantón. Comparecen al

otorgamiento de la presente escritura pública los señores: **BALSECA SUAREZ LUZ EMERITA**, con cédula de identidad Número **cero dos cero cero siete cero tres cero dos guión tres**, de estado civil casado; **CASTILLO YÁNEZ HERNÁN REMIGIO**, con cédula de identidad Número **cero dos cero cero siete cero seis cero ocho guión tres**, de estado civil casado; **CHÁVEZ NARANJO IVÁN EDUARDO**, con cédula de identidad Número **cero dos cero uno seis cuatro siete nueve seis guión tres**, de estado civil divorciado; **GARCÍA VISCARRA GALO GUILLERMO**, con cédula de identidad Número **cero dos cero cero siete cinco nueve uno tres guión dos**, de estado civil casado; **HINOJOSA PILCO PATRICIO RAÚL**, con cédula de identidad Número **cero dos cero uno cero ocho cinco cuatro siete guión nueve**, de estado civil soltero; **MORETA ARÉVALO ALEXANDRA MARIBEL**, con cédula de identidad Número **uno dos cero cinco cuatro nueve dos nueve nueve guión dos**, de estado civil Soltera; **ORTEGA MINAYA JOSÉ VINICIO**, con cédula de identidad Número **uno dos cero**

dos ~~cero~~ ~~cero~~ ~~cero~~ tres ~~cero~~ guión uno, de estado civil casado; PALIZ
CARVAJAL DANNY RAFAEL, con cédula de identidad uno dos ~~cero~~
~~cuatro~~ seis siete ~~cero~~ siete tres guión nueve, de estado civil casado;
PUNINA VILLEGAS MARIANITA DE JESÚS, con cédula de identidad
~~cero~~ dos ~~cero~~ uno cinco cuatro nueve cinco cuatro guión cero, de estado
civil soltero; PUNINA VILLEGAS VÍCTOR MANUEL, con cédula de
identidad ~~cero~~ dos ~~cero~~ uno ocho ~~cero~~ ~~cero~~ cuatro uno guión cuatro, de
estado civil soltero; PAZMIÑO PAREDES LUIS ENRIQUE, con cedula de
identidad ~~cero~~ dos ~~cero~~ uno tres seis tres siete siete guión siete, de estado
civil divorciado; SAMANIEGO CHAMORRO MARLENE, con cédula de
identidad ~~cero~~ dos ~~cero~~ uno ~~cero~~ ocho uno ocho nueve guión cero, de
estado civil casado; VISCARRA VASCONEZ BERTHA BEATRIZ, con
cédula de identidad ~~cero~~ dos ~~cero~~ ~~cero~~ tres nueve seis nueve uno guión
nueve, de estado civil viudo, mayores de edad, todos por sus propios
derechos. Los comparecientes me presentan para que eleve a escritura
pública la minuta cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la que
conste la constitución de una Sociedad Anónima denominada **COMPAÑIA
DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A.** contenida
en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente
su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX



S.A. Los señores: **BALSECA SUAREZ LUZ EMÉRITA**, con cédula de

identidad Número **cero dos cero cero siete cero tres cero dos guión tres**, de

estado civil casado; **CASTILLO YÁNEZ HERNÁN REMIGIO**, con cédula

de identidad Número **cero dos cero cero siete cero seis cero ocho guión**

tres, de estado civil casado; **CHÁVEZ NARANJO IVÁN EDUARDO**, con

cédula de identidad Número **cero dos cero uno seis cuatro siete nueve seis**

guión tres, de estado civil divorciado; **GARCÍA VISCARRA GALO**

GUILLERMO, con cédula de identidad Número **cero dos cero cero siete**

cinco nueve uno tres guión dos, de estado civil casado; **HINOJOSA**

PILCO PATRICIO RAÚL, con cédula de identidad Número **cero dos cero**

uno cero ocho cinco cuatro siete guión nueve, de estado civil soltero;

MORETA ARÉVALO ALEXANDRA MARIBEL, con cédula de identidad

Número **uno dos cero cinco cuatro nueve dos nueve nueve guión dos**, de

estado civil Soltera; **ORTEGA MINAYA JOSÉ VINICIO**, con cédula de

identidad Número **uno dos cero dos cero cero cero tres cero guión uno**, de

estado civil casado; **PALIZ CARVAJAL DANNY RAFAEL**, con cédula de

identidad **uno dos cero cuatro seis siete cero siete tres guión nueve**, de

estado civil casado; **PUNINA VILLEGAS MARIANITA DE JESÚS**, con

cédula de identidad **cero dos cero uno cinco cuatro nueve cinco cuatro**

guión cero, de estado civil soltero; **PUNINA VILLEGAS VÍCTOR**

MANUEL, con cédula de identidad **cero dos cero uno ocho cero cero**

cuatro uno guión cuatro, de estado civil soltero; PAZMIÑO PAREDES LUIS ENRIQUE, con cedula de identidad cero dos cero uno tres seis tres siete siete guión siete, de estado civil divorciado; SAMANIEGO CHAMORRO MARLENE, con cédula de identidad cero dos cero uno cero ocho uno ocho nueve guión cero, de estado civil casado; VISCARRA VASCONES BERTHA BEATRIZ, con cédula de identidad cero dos cero cero tres nueve seis nueve uno guión nueve, de estado civil viudo, mayores de edad, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Central del Cantón Echeandia, Provincia Bolívar, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A. CAPITULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA****

URBANMIX S.A.; a) Es una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente

como **"LA COMPAÑÍA"** **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como

su domicilio principal en la ciudad de Echeandia, Provincia Bolívar; pero

podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o

fuera de él, previa resolución de Junta General de Accionistas, adoptada con

sujeción a la Ley y a estos Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- Por ser el servicio de Transporte Terrestre, de carácter económico

y estratégico para el Estado las operadoras deberán tener un objeto social

exclusivo en sus estatutos de acuerdo con el servicio a prestarse, por lo tanto

la compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial Mixto a nivel

intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las

disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para

cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de

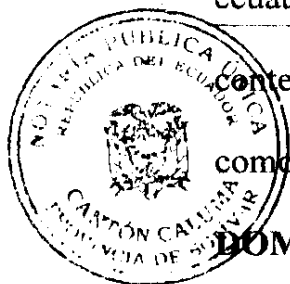
contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

objeto social. **ARTÍCULO CUARTO:** El Permiso de Operación y demás

títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación

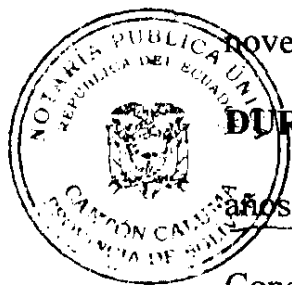
del servicio del Transporte comercial mixto, serán autorizados por la

Agencia Nacional de Transito, y no constituye títulos de propiedad; por lo



consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de Transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Transito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO: MEDIOS-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos contratos negocios y Operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acorde a su objeto y necesarios convenientes para su cumplimiento. Podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar arrendamiento propiedades, bienes, equipos y otros implementos requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. La Compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o financiero de conformidad como lo estipula en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Economía y Control de Gasto Público, en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y

nueve guion ochenta y ocho de la Junta Monetaria, publicada en el Registro Oficial numero ochocientos ochenta y dos del veinte y nueve de enero de mil



novecientos ochenta y ocho. **ARTICULO NOVENO: PLAZO Y**

DURACION.- El plazo para el cual se forma la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de

Constitución en el Registro Mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarle de conformidad con lo previsto en este estatuto.

ARTICULO DECIMO: DISOLUCION ANTICIPADA Y

LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la Compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la

Ley. **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIAS LEGALES.**

ARTICULO DECIMO PRIMERO. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, divididos en **CIENTO TREINTA ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE DIEZ DOLARES AMERICANOS CADA UNA.**

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo al aumento o disminución del Capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación

con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley. **CAPITULO III.-**

NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.

ARTICULO DECIMO TERCERO: NATURALEZA DE LAS

ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las

acciones constarán de títulos numerados que serán auténticos con la firma del

Presidente y del Gerente General, un título de acción a elección de su

propietario, podrá contener tantas acciones, cuantas éste posea o parte de

éstas, en cuanto a la pérdida y destrucción de títulos, sesión prenda y demás

asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, a igual de

lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CAPÍTULO IV: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA

COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de

Accionistas, Órgano Supremo de la compañía y administrada por el Gerente

General y Presidente de la misma. **CAPÍTULO V: JUNTAS GENERALES**

DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: COMPOSICIÓN.-

La Junta General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la compañía y se

compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en

el quórum y en las condiciones que la Ley los Reglamentos de la

Superintendencia de Compañía y los presentes Estatuto exigen. Las Juntas

Generales de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la Compañía.

El Gerente General de la compañía, actuará como Secretario de la Junta General de Accionistas y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc.

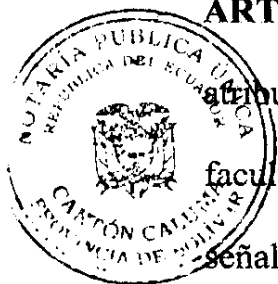
ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son

atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a.-** Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos, señalan como de su competencia privada. **b.-** Interpretar el presente estatuto

en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la Compañía. **c.-** Autorizar la constitución de mandatarios generales o factores mercantiles de la Compañía. **d.-** Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus retribuciones. **e.-** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales. **f.-** Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad ejecutiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO: LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU

CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: **a.-** Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de su administración y el control de los negocios sociales



en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos. b.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas.

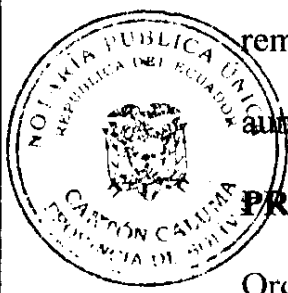
c.- Proceder, llegado al caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus retribuciones.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía, convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito por indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la Junta, un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la Ley y los Estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO VIGESIMO: CONVOCATORIAS.-** Las

convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con al menos ocho días de anticipación al día fijado por la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión, el comisario será convocado mediante nota suscrita, sin perjuicio de su convocatoria especial e individualmente, mencionándole con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresa el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no

expresados en la convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas, podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día. **ARTÍCULO VIGESIMO**



PRIMERO: QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por falta de Quórum la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas, se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:**

MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUÓRUM Y MAYORÍA ESPECIALES.- Para que la Junta General de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de

Capital, la transformación de la Compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, hubiere de recurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren en la primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas, podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego en la segunda convocatoria tampoco se logra el quórum requerido, se realizara una tercera convocatoria², la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada por la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas, serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas dan derecho a voto en proporción a su

haber pagado. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO:**

REPRESENTACIONES.- A más de la forma de la representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas, mediante un apoderado con poder notarial, general o especial y mediante simple carta-poder, la que puede ser remitida por cualquier medio incluyendo telefax o e-mail. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: JUNTAS**

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, instalada la Junta General, se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **CAPITULO VI.- PRESIDENTE Y GERENTE**

GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son deberes y atribuciones del



Presidente de la Compañía: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b.- Vigilar la buena marcha de la Compañía. c.- Sustituir al Gerente General en causa de ausencia temporal o definitiva de éste hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General y de más funcionarios de la Compañía. d.- Supervigilar la Gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e.- Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley los presentes estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EL GERENTE

GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración y dirección de la compañía a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será

elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de CUATRO

AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGESIMO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El Gerente General de la Compañía tiene las más altas

facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a

la ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General

de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la representación legal

que le corresponde, a modo de ejemplo y sin que éste listado sea limitativo

dentro del giro del negocio, el Gerente General tendrá los deberes y

atribuciones que se mencionan a continuación: a.- Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Cumplir y hacer cumplir el

estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; c.- Cuidar de la

buena marcha de la Compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración. **d.-** Nombrar y remover los Gerentes



internos de la Compañía que no tengan representación legal y fijar las retribuciones, así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo. **e.-** cumplir con las instrucciones que le imparta la

Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de áreas

si los hubiere. **f.-** Ejercer todas las demás funciones que le confiera este

estatuto y que estén permitidos por la ley; así como cumplir con los deberes

que le correspondan. **g.-** Realizar todos los actos de administración y gestión

diaria de las actividades de la compañía orientadas a la consecución de su

objetivo; **h.-** Someter anualmente a la Junta General de Accionistas un

informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía,

informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y

cambios que crea pertinentes. **i.-** Formular a la Junta General de Accionistas,

las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de

utilidades y constitución de reservas. **j.-** Nombrar y remover al personal de la

compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. **k.-**

Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que consideren

convenientemente y removerles cuando considere del caso previo la autorización de

la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley. **l.-** Designar

apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores

judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo. **m.-** Dirigir y

supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía. **n.-** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la Compañía el estudio de la contabilidad. **ñ.-** Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas, para emitir cheque o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. **o.-** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio. **p.-** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. **q.-** Firmar las obligaciones de la Compañía. **r.-** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto; así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido. **CAPITULO VII.- ÓRGANOS DE**

FISCALIZACIÓN. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y suplente, los que durarán DOS AÑOS en

sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía, pero se observará lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos. **CAPÍTULO VIII.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO**

TRIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El

ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a la Ley

de Régimen Tributario Interno vigente. **ARTICULO TRIGESIMO**

TERCERO: APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser

aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición

de quien se pondrán dichos balances; así como las cuentas y documentos

correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha

en que se reunirá la Junta General Ordinaria de Accionistas que los

aprobará. El balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus

anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario,

estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de

anticipación a la fecha de reunión de la Junta General Ordinaria de

Accionistas que deberá conocerlos. **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO: RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución de

utilidades contendrá necesariamente lo destinado de un porcentaje no

menor al diez por ciento para la formación de la reserva legal hasta que ésta

ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la

Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: RESERVAS**

FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE

UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el

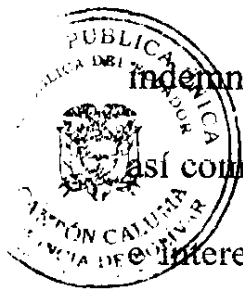


artículo anterior del estatuto, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles, para Reservas Facultativas, más el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes, caso contrario por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPITULO**

IX.- DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMO

SEXTO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de su caja, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley; así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores se requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la ley. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la Compañía que sea demandado o que llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones, será



indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra, así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costas e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en

contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. **ARTICULO TRIGESIMO**

OCTAVO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos Pertinentes vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: INTERPRETACIÓN.-**

En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo, deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A ÉSTA COMPAÑÍA. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**

PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan su totalidad del capital social de **MIL TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, divididos en **CIENTO TREINTA ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE DIEZ DOLARES AMERICANOS CADA UNA**, de conformidad con el siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL PAGADO

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital Insoluto	Número de Acciones
BALSECA SUAREZ LUZ EMERITA	\$590.00	\$590.00	-	59
CASTILLO YANEZ HERNAN REMIGIO	\$10.00	\$ 10.00	-	1
CHAVEZ NARANJO IVAN EDUARDO	\$600.00	\$600.00	-	60
GARCIA VISCARRA GALO GUILLERMO	\$ 10.00	\$10.00	-	1
HINOJOSA PILCO PATRICIO RAUL	\$ 10.00	\$ 10.00	-	1
MORETA AREVALO ALEXANDRA MARIBEL	\$ 10.00	\$ 10.00	-	1
ORTEGA MINAYA JOSE VINICIO	\$ 10.00	\$ 10.00	-	1
PALIZ CARVAJAL DANNY RAFAEL	\$ 10.00	\$ 10.00	-	1
PUNINA VILLEGAS MARIANITA DE JESUS	\$ 10.00	\$ 10.00	-	1
PUNINA VILLEGAS VICTOR MANUEL	\$ 10.00	\$ 10.00	-	1
PAZMIÑO PAREDES LUIS ENRIQUE	\$10.00	\$10.00	-	1
SAMANIEGO CHAMORRO MARLENE	\$ 10.00	\$10.00	-	1
VISCARRA VASCONCZ BERTHA BEATRIZ	\$ 10.00	\$10.00	-	1
TOTAL	\$ 1300.00	\$1300.00	-	130

De la manera indicada las acciones están suscritas y pagadas según consta del certificado de la **"CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL"** todos los accionistas fundadores pagan la totalidad del CAPITAL SUSCRITO de las acciones de la Compañía. La inversión es nacional, El Capital pagado se halla depositado en una cuenta de Integración abierta en el Banco de Fomento, con asiento en la Ciudad de Caluma. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Se designa como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al Señor **CHAVEZ NARANJO IVAN EDUARDO**; como **PRESIDENTE**, a la Señora **BALSECA SUAREZ LUZ EMERITA**. **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** Queda autorizada la Señorita Abogada Mary Yolanda Paredes Lagos con matricula número **cero dos guion dos mil diez guion ocho**, del foro de Abogados del Consejo de la Judicatura en Bolívar, para que realice ante esta Intendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento

de esta Compañía hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Echeandia. **QUINTA.- ACEPTACION.-** Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato. Firmado por la Abogada Mary Yolanda Paredes Lagos, con matrícula número **cero dos guion dos mil diez guion ocho**, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta que se eleva a Escritura Pública para que surta sus efectos legales. Se agregan documentos de Ley. Me presentaron los requisitos legales previos al otorgamiento de esta escritura pública, la misma que fue leída integra y en alta voz a los comparecientes. Los comparecientes dicen que de manera libre y voluntaria otorgan, aceptan suscriben, se ratifican y firman conjuntamente conmigo en la Notaria en unidad de acto de lo que doy fe.

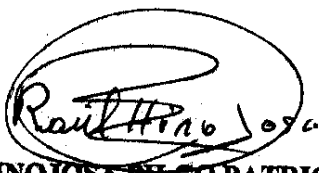
BALSECA SUAREZ LUZ EMÉRITA
C.I: 020070302-3
C.V: 002-0117

CASTILLO YÁNEZ HERNÁN REMIGIO
C.I: 020070608-3
C.V: 004-0220

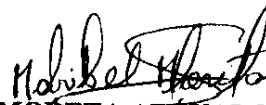
CHÁVEZ NARANJO IVÁN EDUARDO
C.I: 020164796-3
C.V: 005-0126

GARCÍA VISCARRA GALO GUILLERMO
C.I: 020075913-2
C.V: 007-0197

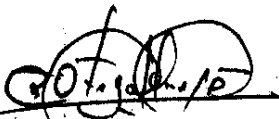




HINOJOSA PISCO PATRICIO RAÚL
C.I: 020108547-9
C.V: 009-0066



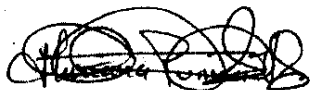
MORETA AREVALO ALEXANDRA M.
C.I: 120549299-2
C.V: 011-0195



ORTEGA MINAYA JOSÉ VINICIO
C.I: 120200030-1
C.V: 012-0277



PALIZ CARYAJAL DANNY RAFAEL
C.I: 120467073-9
C.V: 013-0024



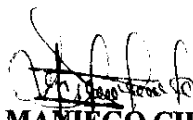
PUNINA VILLEGAS MARIANITA
C.I: 020154954-0
C.V: 016-0058



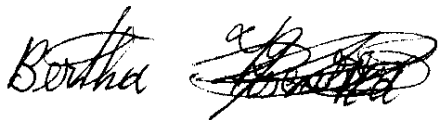
PUNINA VILLEGAS VÍCTOR MANUEL
C.I: 020180041-4
C.V: 014-0235



PAZMINO PAREDES LUIS ENRIQUE
C.I: 020136377-7
C.V: 012-0159



SAMANIEGO CHAMORRO MARLENE
C.I: 020108189-0
C.V: 016-0017



VISCARRA VASCONEZ BERTHA B.
C.I: 020039691-9
C.V: 019-0154

NOTARIO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

N. 0200763023

CELESTIN
CELESTIN
APellidos y Nombres del Pádre
CELESTIN
CELESTIN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CALUMA
2016-05-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-19
SESO P
ESTADO CIVIL CASADO
NOLAN SUAREZ SUAREZ
CONDOMINIO SUAREZ SUAREZ

REVISIÓN
2016-05-19

PROCESO
0200763023

APellidos y Nombres del Pádre
CELESTIN SUAREZ SUAREZ

APellidos y Nombres de la Madre
SUAREZ SUAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CALUMA
2016-05-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-19

NOTA: Este documento es una copia de un documento original.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0117

NÚMERO DE CERTIFICADO

0200763023

CELESTIN

BALSCA SUAREZ LUZ EMERITA

SOLVIR
PROVINCIA
CALUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALUMA / SAN
ANTONIO

0
1
ZONA

NOTA: Este documento es una copia de un documento original.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0200703023
Apellidos y nombres: BALSECA SUAREZ LUZ EMERITA
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
Fecha de nacimiento: 11/05/1956
Fecha de expedición: 22/11/2002
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: PRIMARIA
Profesión: QUEHACER DOMESTICOS
Estado civil: CASADO
Cónyuge: HOLGER NAPOLEON CHIGUANO
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: CARMEN SUAREZ
Apellidos y nombres del padre: SEGUNDO BALSECA

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 002-0117

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643840

Número Único de Verificación (NUV): 764602

Uso exclusivo para: BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

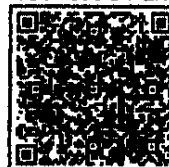


764602

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:28:17

Válido Hasta: 20/05/2016 12:28:17

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by: JORGE
OSWALDO TRONCOSO FUERTES
Date: 2016.05.20 12:27:38
ECI
Person: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**CASTILLO YANEZ
HERNAN REMIGIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ROSA ERLINDA
MICHELINA ROMERO**

AL 020070608-3

PROFESIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E3043M242

CASTILLO MIGUEL

YANEZ EVA

GUARANDA

2013-10-12

2025-10-12



004

004 - 0220

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

0200706083 /

CÉDULA

CASTILLO YANEZ HERNAN REMIGIO

BOLIVAR
PROVINCIA
ECHÉANDIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
ECHÉANDIA
PARROQUIA

0
1
ZONA

TITULAR DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0200706083
Apellidos y nombres: CASTILLO YANEZ HERNAN REMIGIO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
Fecha de nacimiento: 26/03/1961
Fecha de expedición: 12/10/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: CHOFER PROFESIONAL
Estado civil: CASADO
Cónyuge: MICHILENA ROMERO ROSA ERLINDA
Fecha de matrimonio: 16/03/1985
Apellidos y nombres de la madre: YANEZ EVA
Apellidos y nombres del padre: CASTILLO MIGUEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 004-0220

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 764720
Uso exclusivo para: BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



764720

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:30:44
Válido Hasta: 20/05/2016 12:30:44

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by: ORENZO INOUE FUERTES
Date: 2016.05.20 12:32:05
+01
Reason: Firma Electrónica
Incluida: Falsificada

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



020164796-3

CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ NARANJO
IVAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CHIRIQUÍ
MAYORALZEMA ICHAPACOTO
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-19
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

VBM:Y5247

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ PUMA SIMON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO VARGAS LAURA BEATRIZ
LUGAR DE FIRMA DEL EXPEDIENTE
CALUMA
2015-08-22
FECHA DE FIRMA DEL EXPEDIENTE
2015-08-22



[Signature]
FIRMA DEL PADRE

[Signature]
FIRMA DE LA MADRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

005

005 - 0126

NUMERO DE CERTIFICADO
CHAVEZ NARANJO IVAN EDUARDO

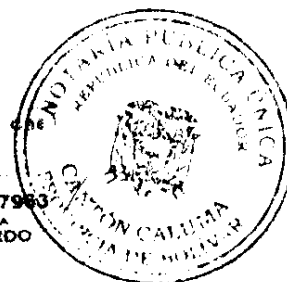
020164796-3

CEDELA

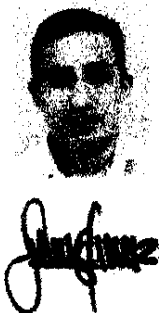
BOLIVAR
PROVINCIA
CALUMA
CANTON

CORREILUNA MONTEA
CALUMA / SAN
ANTONIO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0201647963
Apellidos y nombres: CHAVEZ NARANJO IVAN EDUARDO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA /CHAPACOTO/
Fecha de nacimiento: 19/08/1980
Fecha de expedición: 15/02/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: EMPLEADO PRIVADO
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 07/11/2003
Apellidos y nombres de la madre: NARANJO VARGAS LAURA BEATRIZ
Apellidos y nombres del padre: CHAVEZ PUMA SIMON EDUARDO

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 005-0126

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 764797
Uso exclusivo para BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



764797

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:32:02
Válido Hasta: 20/05/2016 12:32:02

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by OSWALDO ROYAL RILE
Date: 2016.05.20 12:32:02
COT
Reason: Firma Electrónica
Incluido: Falsificado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
MONTAÑA, COTACACHI



020075915-2

CIUDADANIA
GARCIA VISCARRA
GALO GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
ECHEANCIA
ECHEANCIA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BELGICA ORFELINA
RIERA

DATA DE NACIMIENTO 1981-08-13

GARCIA VISCARRA

VISCARRA BERTHA

VENTANAS

2012-07-20

FECHA DE EXPIRACION

2022-07-20

[Signature]

OTRO DOCUMENTO

[Signature]

OTRO DOCUMENTO



007

007-0197

NUMERO DE CERTIFICADO

GARCIA VISCARRA GALO GUILLERMO

020075915-2

OTRO DOCUMENTO

BOLIVAR

ECHEANCIA

ECHEANCIA

CANTON

OTRO DOCUMENTO

ECHEANCIA

OTRO DOCUMENTO

OTRO DOCUMENTO

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0200759132
Apellidos y nombres: GARCIA VISCARRA GALO GUILLERMO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
Fecha de nacimiento: 13/08/1961
Fecha de expedición: 20/07/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: RIERA BELGICA ORFELINA
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: VISCARRA BERTHA
Apellidos y nombres del padre: GARCIA ANGEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 007-0197

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201843640

Número Único de Verificación (NUV): 764857

Uso exclusivo para BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



764857

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:32:58

Válido Hasta: 20/05/2016 12:32:58

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by GARCIA GALO GUILLERMO
DN: cn=GARCIA GALO GUILLERMO, o=REGISTRO CIVIL, ou=ECUADOR, email=g.garcia@registrocivil.gob.ec, c=EC
Reason: Firma Electrónica
Localidad: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

020108547-9



LETRA A DE
CUADRAMA
APPELLIDOS Y NOMBRES
HINOJOSA PILCO
PATRICIO RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
BOLIVAR
BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-07-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUMENTO
BANCA

PRESENCIA DE LOS HABILITADOS
AYUDANTE

V1280V1282

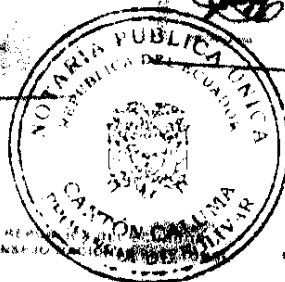
APLICACIÓN Y FIRMAS DEL ABOGADO
HINOJOSA HOPONITA JUAN BERNARDO

ATTESTACIÓN DEL ABOGADO
PILCO POVISA ROSA ROSA

EDICIÓN Y FOLIO DE EXPEDICIÓN

BOLIVAR

2015-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-08-10



009

009 - 0086

NUMERO DE CERTIFICADO

0201085479

CÉDULA

HINOJOSA PILCO PATRICIO RAUL

BOLIVAR

PROVINCIA

BOLIVAR

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

BOLIVAR

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Raul Hinojosa

Cédula: 0201085479
Apellidos y nombres: HINOJOSA PILCO PATRICIO RAUL
Condición de cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
Fecha de nacimiento: 24/07/1968
Fecha de expedición: 10/09/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: AYUDANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: PILCO POVEDA ZOILA ROSA
Apellidos y nombres del padre: HINOJOZA MOPOSITA JUAN SEGUNDO



Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 009-0066

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 764909
Uso exclusivo para: BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



764909

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:34:03
Válido Hasta: 20/05/2016 12:34:03

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by: OSWALDO THORNTON ULATILS
Date: 2016.05.20 12:33:24
ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN



1205492992

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORETA AREVALO
ALEXANDRA MARIBEL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
ECHEANDIA
ECHEANDIA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

1205492992-2

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRICOLA

VLS001202

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MORETA O CESAR MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AREVALO SANCHEZ DELIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

DIJAM
2012-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-02



IMP. BOLIVAR



IMP. BOLIVAR



IMP. BOLIVAR

011

011 - 0195

NUMERO DE CERTIFICADO

1205492992

CÉDULA

MORETA AREVALO ALEXANDRA MARIBEL

BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA

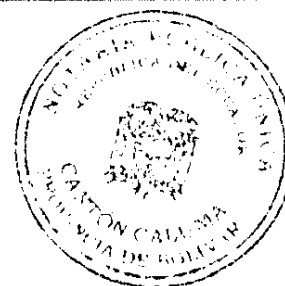
CANTON

ORGANIZACIÓN
ECHEANDIA

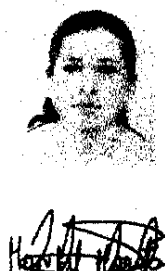
ORGANIZACIÓN

1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1205492992
Apellidos y nombres: MORETA AREVALO ALEXANDRA MARIBEL
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
Fecha de nacimiento: 01/08/1982
Fecha de expedición: 02/03/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING. AGRONOMO
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: AREVALO SANCHEZ DELIA MARIA
Apellidos y nombres del padre: MORETA Q CESAR MIGUEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 011-0195

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 765153
Uso exclusivo para: BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



765153

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:40:15
Válido Hasta: 20/05/2016 12:40:15

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by J. WILK.
DN: cn=J. WILK, o=REGISTRO CIVIL,
c=EC,
Reason: Firma Electrónica
Invalida: Falsificada



ORTEGA MINAYA
JOSE VINICIO
DE SE VINICIO
BOLIVAR
ECHEANDIA
ECHEANDIA
CASAJO
NAMA LEE
ORTEGA MINAYA

ECHEANDIA

ECHEANDIA

ECHEANDIA

ECHEANDIA

ECHEANDIA



ECHEANDIA

012

-0277

120200030

ORTEGA MINAYA JOSE VINICIO



ECHEANDIA

ECHEANDIA

ECHEANDIA

ECHEANDIA

REPRESIDENTE DE LA JUNTA



Apellidos y nombres: ORTEGA MINAYA JOSE VINICIO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
Fecha de nacimiento: 04/10/1964
Fecha de expedición: 09/09/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACH.TEC. AGROPECUAR
Estado civil: CASADO
Cónyuge: ORTEGA IZQUIERDO MARIA LETY
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: MINAYA BERTA LIDA
Apellidos y nombres del padre: ORTEGA CARLOS ENRIQUE

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 012-0277

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 765238
Uso exclusivo para: BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



765238

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:41:15
Válido Hasta: 20/05/2016 12:41:15

Codificación QR



Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulaación
<http://www.registrocivil.gob.ec/>

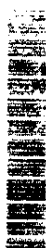
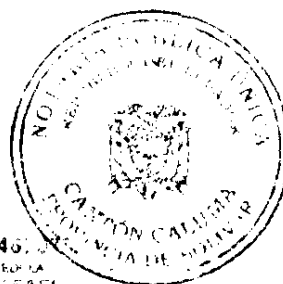
Signature Not Verified

Digitally signed by
CARLOS ENRIQUE ORTEGA MINAYA
Date: 2016.05.20 12:41:15
E.C.
Reason: Firma Electrónica
Localidad: F. Dada

CIUDADANIA 12046/0073-9
 PALIZ CARVAJAL DANNY RAFAEL
 BOLIVAR/ECHENDIA/ECHENDIA
 05 MARZO 1980
 001-1 0002 00002
 BOLIVAR/ECHENDIA
 ECHENDIA



EDUCACIONAL
 CASADO NARANJO ILLANES
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JORGE HERIBERTO
 DELIA CARVAJAL
 A LIBERTAD
 05/05/2023



013-0024

12046/0073-9

NUMERO DE CERTIFICADO

SERIAL

PALIZ CARVAJAL DANNY RAFAEL

BOLIVAR

CIRCONSCRIPCION

PROVINCIA

ECHENDIA

ECHENDIA

CANTON

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1204670739
Apellidos y nombres: PALIZ CARVAJAL DANNY RAFAEL
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
Fecha de nacimiento: 05/03/1980
Fecha de expedición: 06/07/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: BACHILLER
Estado civil: CASADO
Cónyuge: NARANJO ILLANES MIRIAN J
Fecha de matrimonio: 23/04/2004
Apellidos y nombres de la madre: CARVAJAL VISCARRA LELIA PARISADA
Apellidos y nombres del padre: PALIZ VASCONEZ JORGE HERIBERTO

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 013-0024

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 765268
Uso exclusivo para: BOLIVAR-CALUMA-NT1
 BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



765268

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:42:05
Válido Hasta: 20/05/2016 12:42:05

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by DANNY RAFAEL PALIZ CARVAJAL
 DN: cn=DANNY RAFAEL PALIZ CARVAJAL, o=REGISTRO CIVIL, ou=ECUADOR, email=danny.paliz@registrocivil.gob.ec, c=EC

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Ciudadanía

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CATEGORIA

CEDULA DE
CIUDADANIA
PUINNA VILLEGAS
MARIANITA DE JESUS

N. 020154954-0

LUGAR DE NACIMIENTO
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1976-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
ALFABETIZADA

PROFESION / OCUPACION
PROFESION ENSEÑANZA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PUINNA SALTOS JOSE MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS CARRERA ANELAS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUININDIA
2008-05-14

FECHA DE EXPIRACION
2028-05-14

01 00000000

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

016

016 - 0088 **0201549540**

NUMERO DE CERTIFICADO **CEDULA**
PUINNA VILLEGAS MARIANITA DE JESUS

BOLIVAR
PROVINCIA
SAN MIGUEL

CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
SAN MIGUEL

PARROQUIA 1
ZONA

01 00000000



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0201549540
Apellidos y nombres: PUNINA VILLEGAS MARIANITA DE JESUS
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
Fecha de nacimiento: 01/12/1976
Fecha de expedición: 14/05/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: PROFESOR EDUC.PRIMAR
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: VILLEGAS CARMEN AMELIA
Apellidos y nombres del padre: PUNINA SALTOS JOSE MANUEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 016-0058

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 765409
Uso exclusivo para BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



765409

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:45:17

Válido Hasta: 20/05/2016 12:45:17

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by OSWALDO TRUJILLO
DN: cn=OSWALDO TRUJILLO, o=REGISTRO CIVIL, ou=REGISTRO CIVIL, email=OSWALDO.TRUJILLO@registrocivil.gob.ec, c=EC
Reason: Firm not verified
Location: Ecuador

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

INSTRUCCIÓN
BOLETERO
PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
BOLETERO
APellidos y Nombres del Padre
PUNINA BALYOS JOSE MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre
VILLERAS CARRERA AMANDA
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAS
2014-02-20
Fecha de Expiración
2019-02-20

BOLETERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

020180041-4

CIUDAD
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO
2014-02-20
NAT. ECUATORIANA
SEXO
ESTADO CIVIL
SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
020180041-4 014 0215
PUNINA VILLEGAS VICTOR MANUEL
BOLIVAR SAN MIGUEL
SAN MIGUEL SAN MIGUEL
SANCION Multa: 31.00 Contrav: 0 Tot USD: 31.00
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
46 7446 428/10/2015 9:10:48



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0201800414
Apellidos y nombres: PUNINA VILLEGAS VICTOR MANUEL
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
Fecha de nacimiento: 22/08/1984
Fecha de expedición: 28/09/2015
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: VILLEGAS CARMEN AMELIA
Apellidos y nombres del padre: PUNINA SALTOS JOSE MANUEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 014 0235

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 765458
Uso exclusivo para: BOLIVAR-CALUMA-NT1
 BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



765458

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:46:15
Válido Hasta: 20/05/2016 12:46:15

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by: OSCAR
 OSWALDO ROYAL GUILLERMO
 Date: 2016.05.20 12:45:36
 EC
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

CIUDADANIA 020136377-7
 PAZMIRO PAREDES LUIS ENRIQUE
 BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON (YACOTO)
 04 JUNIO 1974
 001 0056 00056 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 SAN SIMON (YACOTO) 1974

EQUATORIANA*****

V4443V4242

DIVORCIADO

SUPERIOR

C/O. CC. EDUCACION

PAZMIRO CASTILLO VICENTE

PAREDES MARIA

GUARANDA

09/02/2023

09/02/2023



012

012 - 0158

0201363777

NUMERO DE CERTIFICADO

FECHA

PAZMIRO PAREDES LUIS ENRIQUE

BOLIVAR
 PROVINCIA
 GUARANDA
 CANTON

DR. CARLOS RODRIGUEZ
 ABOGADO POLVINO
 SUAREZ
 ABOGADO

FIRMA DEL ABOGADO DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0201363777
Apellidos y nombres: PAZMIÑO PAREDES LUIS ENRIQUE
Condición de cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/SAN SIMON
Fecha de nacimiento: 04/06/1974
Fecha de expedición: 09/02/2011
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: LIC.CC. EDUCACION
Estado civil: DIVORCIADO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 22/03/2002
Apellidos y nombres de la madre: PAREDES MARIA
Apellidos y nombres del padre: PAZMIÑO CASTILLO VICENTE

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 012-0159

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 765340
Uso exclusivo para: BOLIVAR-CALUMA-NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



765340

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:43:53
Válido Hasta: 20/05/2016 12:43:53

Codificación QR



Signature Not Verified

Display signed by: OSMALDO ROSA DEHILES
Date: 2016-05-20 12:43:53
Reason: Firma Electrónica
Firmante: FIDUCIARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA DE REGISTRO Y

IDENTIFICACION

CIUDADANIA

SAMANIEGO CHAMORRO

MARLENE

(PARTICULAR)

BOLIVAR

ECHEANDIA

ECHEANDIA

FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-08

IDENTIFICACION ECUATORIANA

RESIDENCIA CASADA

GILBERTO ALEJANDRO

SEVILLA VASCONEZ

02-108189-0

INSTRUCCION: PRESENTAR IDENTIFICACION

BACHILLERATO

ESTUDIANTE

PELLUCOS Y NOMBRES DE

SAMANIEGO PALACIOS MARLENE GRAB

PELLUCOS Y NOMBRES DE

CHAMORRO MONTERO GILBERTO MARLENE

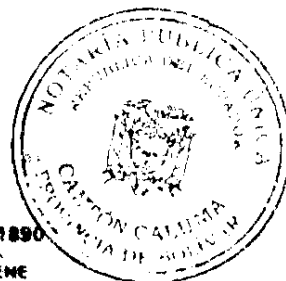
FECHA DE EXPIRACION

2013-03-08

FECHA DE EXPIRACION

2023-03-08

V33482242



016

016 - 0017

0201081890

NUMERO DE CERTIFICADO

FECHA

SAMANIEGO CHAMORRO MARLENE

BOLIVAR

ECHEANDIA

IDENTIFICACION

FECHA DE EXPIRACION

ECHEANDIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0201081890
Apellidos y nombres: SAMANIEGO CHAMORRO MARLENE
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
Fecha de nacimiento: 02/10/1965
Fecha de expedición: 05/03/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: SEVILLA VASCONEZ GILBERTO ALEJANDRO
Fecha de matrimonio: 29/09/1989
Apellidos y nombres de la madre: CHAMORRO MONTERO OLGA MARIETA
Apellidos y nombres del padre: SAMANIEGO PALACIOS MANUEL ISRAEL

Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 016-0017

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643840
Número Único de Verificación (NUV): 765507
Uso exclusivo para BOLIVAR-CALUMA NT1
BOLIVAR/CALUMA

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



765507

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:47:18
Válido Hasta: 20/05/2016 12:47:18

Codificación QR



Signature Not Verified

Digitally signed by Oswaldo Hoyo de Utrillas
DN: cn=OSWALDO HOYO DE UTRILLAS,
c=EC,
o=Ministerio de Registro Civil,
ou=Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VISCARRA VASCONEZ
 BERTHA BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO
 BOLIVAR
 ECHEANDIA
 ECHEANDIA

FECHA DE NACIMIENTO 1935-06-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTRUC. CIV. VIUDO
 LEONARDO
 GARCIA

020039691-9

INSTRUMENTO
 BASICA

INSTRUMENTO DE REGISTRO
 QUEHACER DOMESTICOS

V3443V7472

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

VISCARRA ENRIQUE A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

VASCONEZ MERCEDES H

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

ECHEANDIA

2014-10-24

FECHA DE EXPIRACION

2024-10-24

[Signature]

[Signature]



019

019 - 0154

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

VISCARRA VASCONEZ BERTHA BEATRIZ

BOLIVAR

ECHEANDIA

ECHEANDIA

CANTON

ECHEANDIA

ECHEANDIA

ECHEANDIA

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0200396919
Apellidos y nombres: VISCARRA VASCONES BERTHA BEATRIZ
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/ECHEANDIA/ECHEANDIA
Fecha de nacimiento: 19/06/1935
Fecha de expedición: 24/10/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: BASICA
Profesión: QUEHACER DOMESTICOS
Estado civil: VIUDO
Cónyuge: GARCIA LEONARDO
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: VASCONES MERCEDES H
Apellidos y nombres del padre: VISCARRA ENRIQUE A

Información referencial de discapacidad

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 019-0154

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0201643640
Número Único de Verificación (NUV): 765565
Uso exclusivo para BOLIVAR-CALUMA-NT1
 BOLIVAR/CALUMA

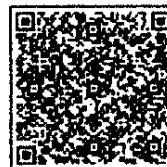
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



765565

Fecha Emisión: 20/05/2016 12:48:48
Válido Hasta: 20/05/2016 12:48:48

Codificación QR



Signature Not Verified

Use only certified devices
 OSWALDO POMA TEL: 01118
 Date: 2016-05-20 12:48:04
 ECI
 Reason: Firm Electronic
 Location: F-1000

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7728678

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1206402529 CHIGUANO BALSECA VERONICA SILVANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.06	TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA O ANIMAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H4923.03	TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O HUMANA
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

18/05/2016 10.03



**RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2016-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Bolívar con No. 161, de 20 de enero de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A."** con domicilio en el cantón Echeandía, provincia de Bolívar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRECE (13) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	BALSECA SUAREZ LUZ EMERITA	020070302-3
2	CASTILLO YANEZ HERNAN REMIGIO	020070608-3
3	CHAVEZ NARANJO IVAN EDUARDO	020184798-3
4	GARCIA VISCARRA GALO GUILLERMO	020075813-2
5	HINOJOSA PILCO PATRICIO RAUL	020108547-9
6	MORETA AREVALO ALEXANDRA MARIBEL	120549299-2
7	ORTEGA MINAYA JOSE VINICIO	120200030-1
8	PALIZ CARVAJAL DANNY RAFAEL	120467073-8
9	PAZMIÑO PAREDES LUIS ENRIQUE	020136377-7
10	PUNINA VILLEGAS MARIANITA DE JESUS	020154954-0
11	PUNINA VILLEGAS VICTOR MANUEL	020180041-4
12	SAMANIEGO CHAMORRO MARLENE	020108189-0
13	VISCARRA VASCONEZ BERTHA BEATRIZ	020039691-9

Que, el Ingeniero David Lara Flor, Director Provincial de Bolívar, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica, el memorando No. ANT-DPB-2016-0123-M, de 25 de febrero de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 006-UTH-DPB-002-2016-ANT, de 01 de febrero de 2016 y el Informe Jurídico No. 002-AJ-002-CJ-2016-ANT, de 02 de febrero de 2016, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A."**

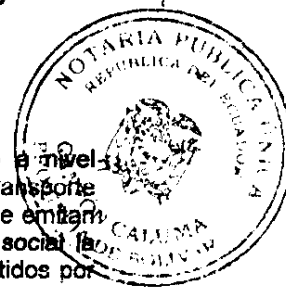
Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

[Firma]
 Director Provincial de Bolívar
 David Lara Flor

RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2016-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Echeandía, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.


Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Tránsito
Quito - Ecuador
www.anton.gov.ec

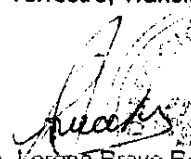
RESOLUCIÓN No. 002-CJ-002-2016-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A."

5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

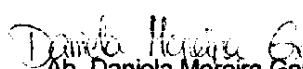
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

05 MAY 2016


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

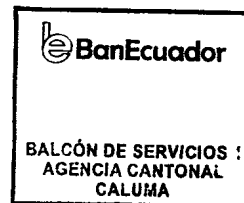
Elaborado por: Felipe Vaca N.



Ecuador

ROBANTE CONTABLE

obante : 1095
 igen : 1605 CALUMA
 n : 224 SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
 1 : CTA INTEGRACION COMPANIA DE TRANSITO MIXTO ECHEANDIA
 s. : 20 05 2016
 sprbt. : NO MAYORIZADO No Autorizado:



D/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
								DEBITO	CREDITO	
09003	VARIOS			1605	CALUMA	224	CTA INTEGRACION COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX	1,300.00		N
014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1605	CALUMA	224	CTA INTEGRACION COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX		1,300.00	N
TOTAL ES REPORTE :								1,300.00	1,300.00	



Elaborado por: varellano

Revisado por:

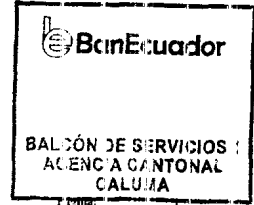
Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

Ecuador

OBANTE CONTABLE

ante: 1092
 a: 1502 CALUMA
 : 224 SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
 : CTA INTEGRACION COMPANIA DE TRANSITO MIXTO ECHEANDIA
 : 30 05 2016
 dt: NO MAYORIZADO No Autorizado



CLIENTA	NOMBRE	AUX	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR MONETARIO		TIPO
								DEBITO	CREDITO	
003	VARIOS			1605	CALUMA	224	CTA INTEGRACION COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBAN MIX	1.000,00		N
003006	PAEA INTG CAPITAL CIAS			1605	CALUMA	224	CTA INTEGRACION COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBAN MIX		1.000,00	N
TOTALES REPORTE:								1.000,00	1.000,00	



Elaborado por: varellano

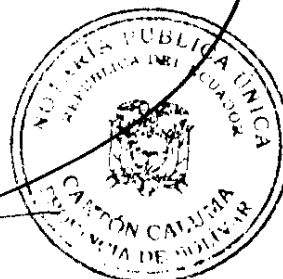
Revisado por:

Resp. Unidad:

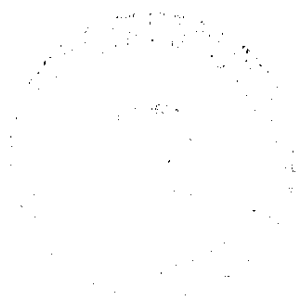
Aprobación Superior por:

esta **TERCERA COPIA**, en doce fojas útiles que sello y firmo en la Notaria en la misma fecha de su celebración.

Dr. Fredy Fierro Yáñez
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTÓN CALUMA



RAZON: Siento como tal que la primera copia de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ECHEANDIA URBANMIX S.A.** que antecede, consta anotada e inscrita bajo los números **016** del Libro Repertorio; y, **003** del Registro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil.- En fecha martes 24 de mayo del 2016, a las 11H15.- Echeandía, a 24 de mayo del 2016.- Certifico.- LA REGISTRADORA.



[Handwritten signature]

Dra. Jenny J. Escudero Vásquez



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA